



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE FUNDACIÓN  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPañÍA DECORMETAL S. A.-----

-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-  
-----

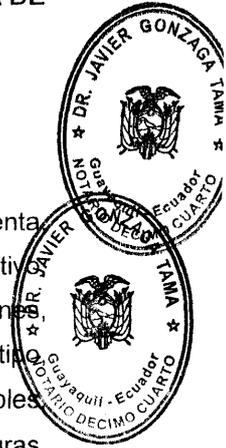
-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----  
-----

9 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
10 República del Ecuador, el día miércoles veintisiete de enero del año  
11 dos mil diez, ante mí, **Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y**  
12 **Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil,**  
13 comparecen por sus propios y personales derechos, la señora **ANA**  
14 **DEL ROCÍO BARRERA BERMEO de GUERRERO;** el señor **BORIS**  
15 **ISRAEL GUERRERO BARRERA;** y, el señor **ARNOLD IVÁN**  
16 **GUERRERO BARRERA.**- Los comparecientes son de nacionalidad  
17 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y solteros, en  
18 su orden, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,  
19 con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y  
20 contratos, a quienes por presentarme sus documentos de  
21 identificación personal en este acto de conocer doy fe; bien  
22 instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de  
23 **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD**  
24 **ANÓNIMA,** a la que proceden como queda indicado, con amplia y  
25 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que  
26 es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
27 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una contentiva de  
28 Fundación o Constitución Simultánea de una Sociedad Anónima,

1 que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:  
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurrimos a la celebración de  
3 este contrato y manifestamos expresamente la voluntad de fundar o  
4 constituir la Compañía Anónima bajo la denominación objetiva de la  
5 Compañía **DECORMETAL S. A.**, la señora ANA DEL ROCÍO  
6 BARRERA BERMEO de GUERRERO; el señor BORIS ISRAEL  
7 GUERRERO BARRERA; y, el señor ARNOLD IVÁN GUERRERO  
8 BARRERA, por nuestros propios y personales derechos, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y  
10 solteros, respectivamente, con capacidad civil, domiciliados y  
11 residentes en esta ciudad de Guayaquil, para cuyo efecto unimos  
12 capitales, para emprender en operaciones mercantiles, a fin de  
13 participar de las utilidades que resultaren.- **SEGUNDA.-**  
14 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil mediante el presente  
15 contrato, la compañía que se denominará **DECORMETAL S. A.**, la  
16 misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
17 Código de Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la  
18 Superintendencia de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
19 Ecuatoriano que fueren aplicables, Estatuto Social y los  
20 Reglamentos que se expidieren.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
21 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DECORMETAL S. A.-**  
22 **CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y**  
23 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto  
24 de la compañía es realizar por cuenta propia o de terceros, sean  
25 personas naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el país o en  
26 el extranjero, El objeto de la compañía es realizar por cuenta propia o  
27 de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las  
28 siguientes actividades: a) Fabricación, importación, exportación,



## ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DECORMETAL S. A.-



1 distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta,  
2 comercialización, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo,  
3 tanto en el mercado nacional como internacional, de balcones,  
4 escaleras, persianas, cortinas, postigos, rejas, puertas de todo tipo,  
5 blindadas, de seguridad, de emergencia, abatibles, enrollables,  
6 plegables, corredizas, manuales eléctricas, ventanas, estructuras,  
7 marcos y perfiles de hierro, acero o aluminio y afines, barreras de  
8 ingreso; b) Ensamblaje, importación, exportación, distribución,  
9 consignación, representación, mandato, compra, venta,  
10 comercialización, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo,  
11 tanto en el mercado nacional como internacional, de extrusiones y  
12 perfilaría de aluminio, perfilaría de aluminio anodizada y pintura  
13 electrostática y afines, soluciones estructurales, membranas  
14 tensadas, puertas, ventanas, mamparas, partes, piezas y accesorios  
15 de aluminio, láminas de policarbonato para cubiertas y paredes,  
16 revestimiento con paneles de aluminio compuesto; c) Ejecutar  
17 trabajos decoración y realizar de labores de mantenimiento  
18 preventivo y correctivo en la rama de obras civiles o en la  
19 construcción; d) Se dedicará a la importación, exportación, compra,  
20 distribución, consignación, fabricación, representación, mandato y  
21 comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, así  
22 como maquinarias, equipos, repuestos, herramientas, accesorios,  
23 implementos, partes y piezas; e) Importación, exportación,  
24 distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta,  
25 comercialización, tanto en el mercado nacional como internacional de  
26 ferretería y bazar; f) Compra, venta, corretaje, administración,  
27 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de  
28 bienes inmuebles urbanos y rurales; g) Podrá también proyectar,

1 diseñar, planificar, promocionar, construir, supervisar y fiscalizar toda  
2 clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros  
3 comerciales, residenciales, condominios e industriales o de cualquier  
4 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; y, h) Podrá importar,  
5 comprar, asociarse o arrendar vehículos, maquinaria, equipos,  
6 repuestos, accesorios, implementos, instalación; además, efectuar  
7 mantenimiento preventivo y correctivo para toda clase de bienes.  
8 Además, para el cumplimiento del objeto social, y de estimarlo  
9 esencial y conveniente, la compañía podrá participar como socia o  
10 accionista en la formación de sociedades nacionales y/o extranjeras  
11 domiciliadas o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las  
12 fundadas o constituidas; queda facultada para participar en  
13 licitaciones, concursos públicos de ofertas, privados de precios que  
14 guarden relación con su objeto; a ser agente, comisionista,  
15 intermediaria, mandataria, mandante, corredor y representante de  
16 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. En  
17 general con la finalidad de cumplir el objeto social y de estimarlo  
18 necesario, podrá intervenir y ejecutar sin limitación alguna, con  
19 cualquier empresa pública, semipública o privada todo tipo de acto,  
20 contrato o negocio permitido por las leyes ecuatorianas y que  
21 guarde relación con su actividad y fines.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
22 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación objetiva de **DECORMETAL**  
23 **S. A.**, se constituye en esta ciudad de Guayaquil una sociedad  
24 anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las  
25 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
26 expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el  
27 cual se constituye la sociedad es de cien años, que se contarán a  
28 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro



**ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DECORMETAL S. A.-**



1 Mercantil pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El  
2 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
3 pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la  
4 República o en el exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL**  
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**  
6 **SOCIAL.-** El importe del capital autorizado de la compañía es de m  
7 seiscientos oo/100 dólares de los Estados Unidos de América, y el  
8 capital social asciende a ochocientos oo/100 dólares de los Estados  
9 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
11 el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta  
12 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las  
13 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán  
14 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-  
15 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
16 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título  
17 previa publicación efectuada por el representante legal de la  
18 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
19 mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta  
20 días contados a partir de la fecha de la última publicación, se  
21 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir un documento  
22 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
23 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**  
24 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas  
25 Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente cada  
26 acción liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las  
27 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se  
28 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las

1 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los títulos  
2 definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas.  
3 Entre tanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales y  
4 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.**- En la  
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a  
6 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO**  
7 **III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:**  
8 **GOBIERNO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
9 General de Accionistas que constituye el órgano supremo y la  
10 administración se ejecutará a través del Gerente General y del  
11 Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
12 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la  
13 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas se  
15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa  
17 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a  
18 través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en  
19 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por  
20 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
21 expresar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **QUINTO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá  
23 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del  
24 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
25 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
26 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán efectuarse en la  
27 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para  
28 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de



## ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DECORMETAL S. A.-



1 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas  
2 que represente por lo menos la mitad del capital pagado; de no  
3 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la norma  
4 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que  
5 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a  
7 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
8 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas  
9 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se leerán y  
10 discutirán los informes que presentaren los administradores y  
11 comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general, el  
12 estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de  
13 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
14 accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
15 corresponde hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
17 presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
18 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o  
19 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales  
20 de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán asuntos que  
21 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y  
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por  
24 simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a  
25 la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigiere  
26 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
27 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
28 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General de Accionistas, sea

1 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
2 Gerente General, como Secretario, redacte la respectiva acta que  
3 resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto que dicha  
4 acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o  
5 resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.- Todas las actas  
6 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
7 General, como Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la  
8 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento  
9 expedido para el efecto por el Superintendente de Compañías.-  
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales de  
11 Accionistas podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare  
12 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
13 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **CUARTO.-** Para que la Junta General de Accionistas, sea ésta  
15 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la  
16 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación en  
17 proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier  
18 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
19 pagado y en segunda convocatoria bastará la representación de la  
20 tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria  
21 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados  
23 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto  
24 de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el  
25 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los  
26 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares  
27 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
28 Es competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al



## ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DECORMETAL S. A.-



1 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán  
2 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
3 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos  
4 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
5 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma  
6 establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la  
7 distribución de los beneficios sociales y reparto de utilidades; e)  
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título  
10 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
11 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
12 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
13 liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a  
14 su consideración de conformidad con el presente estatuto; y, j)  
15 Resolver acerca de los asuntos que corresponden por Ley, por el  
16 presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**  
17 **VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** Son atribuciones y deberes  
18 del Gerente General.- a) Ejercer individual o conjuntamente con el  
19 Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
22 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
23 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el  
24 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
25 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes  
26 y/o de ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
27 mercantiles y civiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en  
28 general todo documento comercial o civil que obligue a la compañía; f)



1 Nombrar y despedir trabajadores previa formalidades de Ley,  
2 constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de  
3 Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del  
4 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
5 resoluciones de la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la  
6 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por  
7 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar informe anual a  
8 la Junta General de Accionistas Ordinaria, conjuntamente con los  
9 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir  
10 conjuntamente con el Presidente los títulos y acciones de la  
11 compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será  
12 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades  
13 que el reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el  
14 estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de  
15 la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer  
16 individual o conjuntamente con el Gerente General la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir  
18 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la  
19 compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d) Cumplir y  
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás  
21 atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este  
22 estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones  
23 y deberes del o los Comisarios las dispuestas por la Ley de  
24 Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.-  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá  
26 anticipadamente por las causas determinadas en la Ley de  
27 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la misma que estará a  
28 cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7278506  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALDANO CABEZAS GIOVANNI MIGUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2009 12:50:25 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DECORMETAL S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/02/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Guayaquil, 26 de enero del 2010

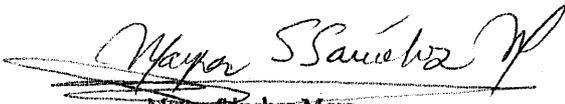


Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de DECORMETAL S.A. el valor de USD. \$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

		APORTE
ANA DEL ROCIO BARRERA BERMEO	75 %	\$150.00
ARNOLD IVAN GUERRERO BARRERA	12.50%	\$ 25.00
BORIS ISRAEL GUERRERO BARRERA	12.50%	\$ 25.00
SUMAN CAPITALY PAGO		\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Mayra Sánchez Mora  
Jefe de Agencia  
Agencia Policentro

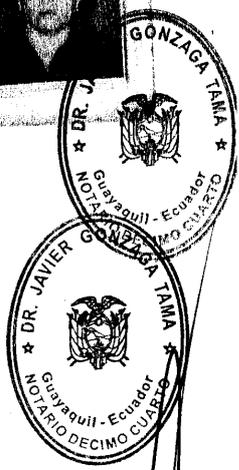
File 13-353117

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13931222  
 CASADO HECTOR GUERRERO CEDENO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ROSENDO BARRERA  
 LEONOR BERMEO  
 GUAYAQUIL 11/10/2004  
 11/10/2016  
 REN 0968282



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 090658141-8  
 BARRERA BERMEO ANA DEL ROCIO  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 08 DICIEMBRE 1958  
 001- 0975 0124 F  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1959



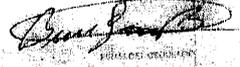


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES  
 062-0007 090658141-8  
 NUMERO  
 BARRERA BERMEO ANA DEL ROCIO  
 GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAGUIL CANTON  
 PARROQUIA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V2442  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 HECTOR GUERRERO CEDENO  
 ANA BARRERA BERMEO  
 GUAYAQUIL 27/06/2008  
 27/06/2020  
 REN 0097685



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 091491685-3  
 GUERRERO BARRERA BORIS ISRAEL  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 08 MARZO 1985  
 009-0040 02816 M  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1985

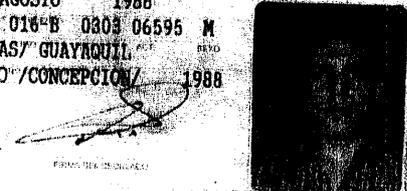



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009  
 216-0247 0914916853  
 NUMERO CÉDULA  
 GUERRERO BARRERA BORIS ISRAEL  
 GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAGUIL CANTON  
 ZIMERA PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

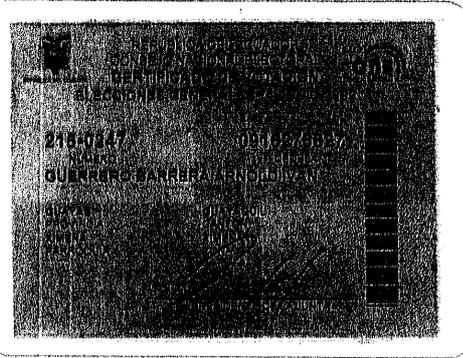
CIUDADANIA No. 091627682-7  
 GUERRERO BARRERA ARNOLD IVAN  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 10<sup>mo</sup> AGOSTO 1988  
 FECHA CIVIL 016-B 0303 06595 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL DEVO  
 CARBO/CONCEPCION/ 1988



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 HECTOR BOLIVAR GUERRERO CEDENO  
 ANA DEL ROSARIO BARRERA BERMEO  
 GUAYAQUIL 27/06/2008  
 27/06/2020  
 FECHA DE GRADUACION  
 FORMATE REN 0097684



9587



ESPACIO  
 EN BLANCO



**ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DECORMETAL S. A.-**



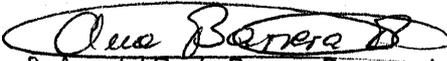
1 **TRIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
2 social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) la  
3 señora ANA DEL ROCÍO BARRERA BERMEO de GUERRERO, ha  
4 suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un oo/100  
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Dos) el  
6 señor BORIS ISRAEL GUERRERO BARRERA, ha suscrito cien  
7 acciones ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de los Estados  
8 Unidos de América cada una de ellas. Tres) el señor ARNOLD IVÁN  
9 GUERRERO BARRERA, ha suscrito cien acciones ordinarias y  
10 nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América  
11 cada una de ellas. Los suscriptoras de nacionalidad ecuatoriana, han  
12 pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas, conforme consta  
13 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital conferido por el  
14 Banco de Guayaquil S. A., el mismo que se inserta a la matriz, para  
15 que forme parte de ella como documento habilitante. Los accionistas  
16 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que  
17 han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las  
18 formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.- **TERCERA.-**  
19 Queda expresamente autorizada el Abogado Giovanni Miguel  
20 Valdano Cabezas, para realizar todas las gestiones y diligencias  
21 legales y administrativas conducentes a la culminación del trámite  
22 societario.- Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás  
23 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta  
24 escritura pública.- Atentamente, Abogado Giovanni M. Valdano  
25 Cabezas, Matrícula once mil ciento cincuenta y ocho.- Guayas.- Hasta  
26 aquí la minuta.- Quedan agregados al Protocolo formando parte del  
27 mismo, el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital conferido  
28 por el Banco Guayaquil S. A.; absolución de denominaciones



1 extendida por la Superintendencia de Compañías; y, copia certificada  
2 de los documentos de identificación.- En consecuencia los otorgantes  
3 ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones  
4 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a  
5 escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda  
6 transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.-  
7 Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por  
8 mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada  
9 una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto  
10 conmigo.- Doy fe.-

11

12

13   
14 f). Ana del Rocio Barrera Bermeo de Guerrero  
15 C. C.: 0906581418 / C. V.: 062-0007

16

17

18   
19 f). Boris Israel Guerrero Barrera  
20 C. C.: 091491685-3 / C. V.: 216-0247

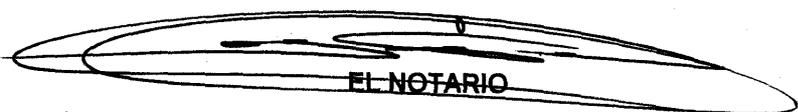
21

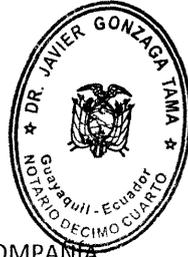
22

23

24   
25 f). Arnold Iván Guerrero Barrera  
26 C. C.: 091627682-7 / C. V.: 215-0247

27

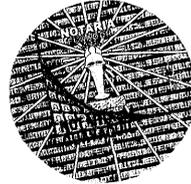
  
EL NOTARIO  
SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE  
FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO; Y, CORRESPONDE A



LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA  
DECORMETAL S. A.-



**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



**RAZÓN:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL  
ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.10000680,  
DICTADA EL 1 DE FEBRERO DE 2010, POR EL ABOGADO JUAN BRANDO  
ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL  
MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DECORMETAL S. A., OTORGADA EL  
MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2010, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER  
ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 2 DE FEBRERO DE 2010.-



**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 5.526  
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:38



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000680, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 1 de febrero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DECORMETAL S.A.**, de fojas 11.267 a 11.285, Registro Mercantil número 2.157.

ORDEN: 5526



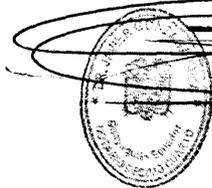
s 4133

REVISADO POR



*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 10 fojas, es igual al documento que me fue exhibido.  
Guayaquil, **26 FEB 2010**



*[Signature]*  
**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0005330

Guayaquil,

10 MAR 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DECORMETAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL